



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1785

### LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma la fracción VII y se adiciona el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 3º, de la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I a V. ...

VI. ...

Se incluye el sector de la economía social referido por el párrafo octavo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

VII.- MIPYMES SINIESTRADAS: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural, una emergencia, o a consecuencia de manifestaciones sociales ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la autoridad federal competente y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. ...

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango, que se contrapongan al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1785

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 2 de diciembre de 2020.

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.**

**DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA.**

**DIP. MARITZA ESCARLET VÁZQUEZ GUERRA  
SECRETARIO.**